



ACUERDO DEL COMITÉ VASCO DE JUSTICIA DEPORTIVA POR EL QUE SE RESUELVE DESESTIMAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. ALBERTO PÉREZ VILLAFRUELA, EN CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CLUB DE PESCA LABE GARAIA EHIZA ETA ARRANTZA KIROL KLUBA (LA SESTAOTARRA), CONTRA EL ACUERDO DE ESTE COMITÉ POR EL QUE SE RESOLVÍA DESESTIMAR EL RECURSO PRESENTADO POR EL RECURRENTE.

Exp. Nº Reposición 3/2022

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 22 de abril de 2022 tuvo entrada en el Comité Vasco de Justicia Deportiva (en adelante CVJD) recurso de reposición presentado por D. Alberto Pérez Villafruela, en calidad de Presidente del Club de Pesca LABE GARAIA EHIZA ETA ARRANTZA KIROL KLUBA (La Sestaotarra), contra el Acuerdo del CVJD por el que se resolvía desestimar el recurso presentado por el recurrente.

El citado recurso de reposición fue presentado ante el CVJD en tiempo y forma.

En su escrito de recurso el recurrente indica un primer motivo relativo a su alegación incluida en su escrito de recurso referida al incumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, tal y como se desprenden de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por la, según el recurrente, deficiente publicación de datos, particularmente en cuanto a publicación de datos de las clasificaciones, y, en





concreto, no figurar la clasificación del Campeonato de Euskadi Mar-Costa Damas de 2021.

El segundo motivo se refiere a la práctica reiterada de convocar las competiciones oficiales de la Categoría Mar-Costa Damas en los meses de invierno; esto es, en las condiciones meteorológicas potencialmente más adversas para la práctica de la pesca deportiva. Indica el recurrente en su escrito de recurso que las respuestas ofrecidas por la Federación Bizkaina de Pesca y Casting y por la Federación Vasca de Pesca y Casting son objetivamente refutables con la simple comprobación de los calendarios, en los que está consolidada la práctica consistente en situar las competiciones de damas siempre en los peores meses de invierno (febrero), en tanto que otras competiciones de mar siempre se realizan en los meses de primavera, verano u otoño.

El tercer motivo se refiere a la práctica establecida por la Federación Bizkaina de Pesca de convocar las competiciones oficiales en la modalidad Mar-Costa Damas con un año de antelación en relación con la competición autonómica.

Añade que en su escrito de recurso se cuestionaba la base jurídica de la obligación que se impone a los deportistas de obtener licencia federativa dos años consecutivos para tener acceso a la participación en las convocatorias de las pruebas autonómicas.

Considera reprochable que no hayan sido tomadas en consideración las circunstancias excepcionales derivadas de la pandemia de COVID-19.

En el cuarto motivo indica que su petición principal es la convocatoria de una nueva prueba territorial en 2022 por la Federación Bizkaina, teniendo en cuenta las circunstancias excepcionales que concurrieron en 2021 y el hecho de que, como consecuencia de la pandemia, ninguna deportista había llegado a



participar en la prueba convocada para el 9 de octubre de 2021, de modo que a dicha prueba podrán tener acceso todas las deportistas federadas en la Federación Bizkaina de Pesca en 2022 interesadas en obtener acceso a las competiciones autonómicas y nacionales de ese mismo año.

Segundo.- El CVJD, con base en el artículo 16.4 del Decreto 310/2005, de 18 de octubre, acordó admitir a trámite el presente recurso y conferir trámite de alegaciones a la Federación Bizkaina de Pesca y Casting y a la Federación Vasca de Pesca y Casting, pudiendo presentar, en su caso, las diligencias de prueba que estimasen convenientes.

Tercero.- Con fecha 2 de mayo de 2022 se recibió escrito de alegaciones remitido por la Federación Bizkaina de Pesca y Casting.

En su escrito pone de manifiesto que << *PRIMERO.- En la página web de la Federación Bizkaina de Pesca y Casting se publican las Convocatorias, Clasificaciones, Calendario, Noticias y, si hubiere, fotografías de los Campeonatos de Bizkaia que se celebran durante toda la Temporada de la Pesca Deportiva, que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre (pág.6) [...]*

SEGUNDO.- Al aprobarse los Calendarios superiores de las Federaciones Española y Vasca a últimos de diciembre y teniendo que aprobar la Federación Bizkaina de Pesca y Casting nuestro Calendario antes del 31 de diciembre (Decreto 16/2006, de 31 de enero, artículo 82 (págs..8 y 9)ya que la temporada de pesca deportiva empieza el 1 de enero, nos tenemos que adaptar a :

- *La no coincidencia de fechas de Campeonatos de la misma modalidad entre las tres Federaciones.*
- *En los Campeonatos de MAR COSTA a la Temporada de Baños en playas, que es del 1 de junio al 30 de septiembre y por la seguridad de las personas que van a disfrutar de las playas nos adecuamos lo mejor posible a esas fechas.*

Las fechas de los distintos Campeonatos las realizan los diferentes Comités de la Federación Bizkaina de Pesca y Casting y este Calendario de Competiciones es refrendado y aprobado en Asamblea Extraordinaria celebrada cada año y que está compuesta en un 80% por los Representantes de los Clubes.



En la Asamblea General Extraordinaria del 16 de diciembre de 2020 se aprobó el Calendario de 2021 por unanimidad (págs. 10 y 11), Asamblea donde el Club LABE GARAIA EHIZA ETA ARRANTZA KIROL KLUBA era Asambleista y no acudió.

Respecto al Campeonato de Bizkaia de MAR COSTA HOMBRES, DAMAS, U22 Y U16 del 9 de octubre de 2021 (págs. 44 a la 46), las 4 categorías se realizan el mismo día a la misma hora en el mismo lugar y con las mismas condiciones, reglamentos, infraestructuras, logística y organización NO DANDO LUGAR A NINGÚN TIPO DE DISCRIMINACIÓN ya que tod@s l@s participantes tienen el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer.

TERCERO.- Esta Federación a lo largo de los últimos años ha ido adecuando los Campeonatos de Bizkaia clasificatorios valederos para los Campeonatos de Euskadi con un año de antelación para tener margen para preparar a conciencia su participación en los Campeonatos de Euskadi siendo el Campeonato de Bizkaia de MAR COSTA HOMBRES, DAMAS, U22 U16 uno de ellos.

También poder tener más libertad a la hora de programar fechas sin estar supeditados a los Calendarios de las Federaciones superiores.

Además, si tenemos en cuenta que tanto la Federación Vasca como la Federación Española pueden poner el Campeonato de Damas en los primeros meses del año, nosotros debemos tener realizado el clasificatorio correspondiente, por lo que no podemos esperar a celebrar nuestros campeonatos a última hora ya que el aplazamiento por algún motivo podría llevar a la no celebración del Campeonato por falta material de tiempo.

A la hora de redactar el Calendario Oficial de la Federación Bizkaina de Pesca y Casting, nos tenemos que supeditar a la aprobación de los Calendarios superiores de las Federaciones Española y Vasca de Pesca y Casting, siguiendo el Decreto 16/2006, de 31 de enero, artículo 37 (pág.7) que como hemos detallado anteriormente, debe ser aprobado por la Asamblea General de esta Federación.

CUARTO.- La Federación Bizkaina de Pesca y Casting tuvo una subida de Licencias Federativas que pasó de 552 Licencias en 2020 (pág. 24) a 784 Licencias en 2021 (pág. 41).

Durante la Temporada 2021 no hubo circunstancias excepcionales en el desarrollo de la Competición Deportiva.

Comparando el Libro de Estamentos Federativos registrado por el Gobierno Vasco de la Temporada 2020 (págs. 12 a la 26) con el Libro de Estamentos Federativos registrado por el Gobierno Vasco de la Temporada 2021 (págs. 27 a la 43) podemos observar que sólo dos Clubs no se federaron, uno de los cuales es el Club LABE GARAIA EHIZA ETA ARRANTZA KIROL KLUBA.

Al no federarse como club y no federar tampoco a sus deportistas en la Temporada 2021 (págs. 27 a la 43), el Club LABE GARAIA EHIZA ETA ARRANTZA KIROL KLUBA no dió la



oportunidad a tod@s sus deportistas de participar en los diferentes Campeonatos que se realizaron.

Existen otras Competidoras Deportivas en otros Clubs de Bizkaia con un amplio curriculum deportivo a nivel nacional que se federaron en el año 2021 y tuvieron la oportunidad de participar en el Campeonato de Bizkaia de MAR COSTA HOMBRES, DAMAS, U22 y U16.

En el Campeonato de Bizkaia de MAR COSTA HOMBRES, DAMAS, U22 y U16 del 9 de octubre de 2021 han tenido acceso en igualdad de condiciones tod@s l@s deportistas federad@s sin ningún tipo de restricción.

Y, por todas las razones y documentos que aquí exponemos, este asunto es por Normativa Deportiva, en ningún momento ha habido discriminación alguna en base a SEXO, Raza, Religión o Edad.>>.

Cuarto.- Con fecha 16 de mayo de 2022 se recibió escrito de alegaciones remitido por la Federación Vasca de Pesca y Casting.

En su escrito se indica <<ALEGACIONES. PREVIA.- La Federación Vasca de Pesca y Casting organiza todas las competiciones independientemente del sexo o cualquier otro motivo de acuerdo con sus estatutos, donde se prevé que los deportistas deberán participar en sus respectivos campeonatos territoriales, tal y como se acordó en el acuerdo de la Junta Directiva de 20 de febrero de 2019.

Dice así la literalidad del acuerdo mencionado “Se reitera el acuerdo anterior, de que los Deportistas deben competir en sus Campeonatos Territoriales para poder participar en los de Euskadi, a excepción de las categorías promocionales (U16-U22)”

*El campeonato de Bizkaia, clasificatorio para el Campeonato de Euskadi 2022, se convoca el día 9 de octubre de 2021. En este torneo **no se inscribe ninguna deportista** del club recurrente de acuerdo con la información remitida por la Federación Bizkaia.*

Por ello, no habiéndose inscrito en el campeonato de Bizkaia, clasificatorio para el Campeonato de Euskadi, resulta imposible inscribirse y participar en el Campeonato de Euskadi.

La aceptación de la tesis de los recurrentes supone quebrar el principio de paridad y equidad deportiva de la lex sportiva. Pues autorizando la inscripción de las deportistas sin haber competido en el Campeonato de Bizkaia se quiebra el balance competitivo que debe mantenerse en toda competencia deportiva en orden a mantener al máximo la incertidumbre de los encuentros deportivos, elemento esencial de la realidad deportiva.

Además, nos encontramos ante un acuerdo de la Junta Directiva que no ha sido objeto de recurso por parte del club que hoy se alza como recurrente.



En el supuesto que nos atañe, también es de interés resaltar que durante el año 2021 el club Labe Garaia carecía de licencia diligenciada y, en consecuencia, las participantes también carecían de licencia federativa de dicho año. Ello conlleva que no hubiera relación de sujeción presencial entre el club y las deportistas respecto de la Federación territorial.

Primera.- Respecto del PRIMER MOTIVO,

Se ha de señalar, como se ha hecho anteriormente, que las convocatorias de todas las categorías y disciplinas, además de las clasificaciones de estas, se encuentran expuestas en la página web de la Federación Vasca. La clasificación a la que se hace referencia en el escrito presentado por el club, se encuentra debidamente publicada en la página web, en el apartado de "clasificaciones", en el apartado "ctos. Euskadi 2021". En dicho apartado, se encuentran todas las clasificaciones del año, estando disponible la correspondiente a las damas 2021.

Asimismo la convocatoria se volvió a realizar nuevamente el 23/04/2021 en la sección de noticias como puede comprobarse en la siguiente imagen:

También adjuntamos la resolución emitida por el Gobierno Vasco así como el pase de para asistir a dicha competición.

Así mismo adjuntamos fotografías de las participantes que también están expuestas en el apartado de noticias efectuadas el 08/05/2021 en el escenario de la competición y publicadas con fecha 09/05/2021.

Consideramos que con estas aportaciones quedan más que claras que toda la información está expuesta en la página web de la Federación y que las acusaciones no tiene base legal para continuar con el recurso interpuesto por el club.>>.

La Federación Vasca de Pesca y Casting incluye imágenes capturadas de su página web demostrativas de lo que indica.

Continúa en su escrito expresando <<SEGUNDA.- En respuesta al segundo motivo en el recurso sobre la confección del calendario deportivo, señala el club recurrente que las competiciones oficiales de la Categoría Mar-Costa Damas se ha realizado en los meses de invierno, siendo estos los que disponen de las condiciones meteorológicas más adversas.

Se ha de señalar que a pesar de que estas competiciones se han realizado en las fechas expuestas, estas han sido las elegidas debido a que la Federación Vasca elabora su calendario deportivo partiendo de la base del calendario deportivo aprobado y publicado por la Federación Española de Pesca y el Campeonato del Mundo.

Bien es sabido que los campeonatos de Mar Costa se llevan a cabo en playas y en sus proximidades, por lo que es necesario que las competiciones se celebren fuera de los meses



de verano y en los que haya gran afluencia de gente, ya que es durante este periodo en la que se encuentra la temporada alta de playa. Debido a la afluencia de gente en dichos meses, así como al aumento de las horas de luz, se genera un problema para la realización de una actividad nocturna. Es por este motivo por el que las competiciones se realizan durante el periodo temporal cuando anochece antes.

Señala en su escrito el club recurrente que el argumento es refutable. Esta federación entiende que además de garantizar la seguridad en la competición, se ha de velar por la de todos los participantes en el periodo que transcurre desde que abandonan su domicilio hasta llegar al lugar de la prueba, al igual que a la vuelta del mismo. Debido a esto, no es de recibo que las competiciones puedan acabar a altas horas de la madrugada, ya que tras el cansancio físico acumulado en la prueba, se añade el mental que puede afectar profundamente a las capacidades de los participantes en sus respectivos vehículos.

Por otro lado, se ha de aclarar que dentro del apartado de MAR se encuentran varias especialidades. La que nos ocupa, Mar-Lanzado, se ha de realizar siempre en playas, siendo evidente que no se pueden celebrar en los meses en que éstas están ocupadas. A diferencia de otras especialidades como Mar Corcho, Mar Spinning o Mar Embarcación, que al celebrarse en escolleras o puertos, se pueden llevar a cabo en fechas en las que las condiciones climatológicas sean mejores, tal y como se puede observar en los calendarios.

TERCERA.- En el tercer punto del escrito se hace referencia a que las competiciones se han convocado con un año de antelación en relación con la competición autonómica. Todas las Competiciones Clasificadoras de Mar se adelantaron un año, ya que debido a las fechas en que se celebran y dado que las posibilidades de mal tiempo son más altas, se disponga de tiempo suficiente para poder tener tiempo de volver a convocarlas, siendo esto en función de las cuestiones meteorológicas tan importantes para este deporte.

En cuanto a la manifestación del club en la que señala que no se ha obtenido licencia federativa por consecuencia del COVID, motivo por el cual no se federó ni el club ni los deportistas en el año 2021, se ha de señalar que los y las demás deportistas y Clubes (Tanto de Bizkaia como Gipuzkoa) sí se federaron, sabiendo además que al ser la práctica de nuestro deporte al aire libre, se dieron todas las facilidades desde las instituciones para seguir entrenando y no perder nuestra competitividad.

Por tanto, de estimar estas pretensiones del club, se estaría incurriendo en una discriminación al resto de deportistas, ya que el resto de deportistas realizaron sus respectivos campeonatos territoriales según marcan los estatutos y reglamentos aprobados por las asambleas generales y extraordinarias y de junta directiva, así como el calendario aprobado en asamblea extraordinaria.

CUARTO.- Señala el recurrente en su fundamento cuarto que no se pretende la participación de sus deportistas en la prueba de 9 de octubre de 2021, sino que demandan una nueva. Lo



cual conllevaría de facto la repetición de la prueba de 9 de diciembre y, por tanto perjudicaría a los deportistas que se licenciaron correctamente.

Una vez más, y ante esta petición, debemos insistir en que todas las categorías y modalidades de Pesca, que gestiona la Federación Vasca para la inscripción de Campeonatos de Euskadi, las/os Deportistas han de ser inscritas/os por las respectivas Federaciones territoriales. Dado el caso de que, si una Federación Territorial no reúne un mínimo de 5 Deportistas para su competición Territorial y siempre que exista una inscripción en dicha Territorial, están podrá inscribir a los Deportistas en el Campeonato de Euskadi, así de esta manera damos la oportunidad a los/as Deportistas sin ningún tipo de discriminación, poder participar en los Campeonatos de Euskadi, valederos para formar selección y participar en los Campeonatos de España.

Dicho esto, no consta en nuestros Registros inscripción de ninguna deportista por parte de la Federación Territorial y por tanto no podría participar en el Camp. De Euskadi 2022, clasificatorio para el Campeonato de España 2022, al igual que en la nueva prueba que se solicita que se realice al no constar ninguna licencia.

Por tanto, en virtud de la justicia e igualdad de obligaciones entre todas las participantes no se deben alterar las normas de competición al albur de la conveniencia de nadie, ya que se estaría perjudicando a las deportistas que sí se federaron ese año 2021 y sí cumplieron con las normas de inscripción; por lo que haciendo de nuevo referencia al principio de paridad y equidad deportiva (par conditio) dando cabida a la inscripción de los deportistas del club recurrente se discriminaría al resto de deportistas que han participado en sus respectivos campeonatos territoriales en cumplimiento de la normativa que emana desde la institución federativa, así como del calendario deportivo aprobado por la Asamblea General.

A lo expuesto anteriormente, resulta de interés añadir que todas las competiciones de la categoría senior no impiden que las mujeres deportistas participen en los respectivos campeonatos, dando la opción de competir en la categoría senior o en damas, Campeonato de Euskadi de Damas que se convocó en tiempo y forma, además de encontrarse debidamente publicada en la página web de la Federación.

QUINTO.- En relación a las licencias, y frente a la afirmación en la que se señala que a la convocatoria de Euskadi no han podido acudir mujeres vizcaínas, se ha de señalar son las correspondientes al club aquellas que no se inscribieron ni se dieron de alta club en el año 2021, habiendo 32 licencias en Damas por parte de la Federación Bizkaína; siendo parte de las 78 licencias federativas diligenciadas de la siguiente forma:

Araba: 14

Bizkaia: 32

Gipuzkoa: 32



Siendo totalmente falsa la afirmación que no se tramitó ninguna licencia federativa en la categoría de Damas>>.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La intervención de este CVJD viene fundamentada en lo dispuesto en el artículo 138.c) de la Ley 14/1998, de 11 de junio, del Deporte del País Vasco, y en el artículo 3.c) del Decreto 310/2005, de 18 de octubre, por el que se regula dicho Comité, a cuyo tenor es competencia del CVJD el conocimiento y resolución de cualesquiera recursos contra acuerdos federativos relativos a la ordenación, calificación y autorización de competiciones oficiales y a la tramitación y emisión de licencias.

Segundo.- De acuerdo con el artículo 12 del Decreto 16/2006, de 31 de enero, de las Federaciones Deportivas del País Vasco (en lo sucesivo DFDPV), << *Son funciones de las federaciones territoriales:*

- a) *Organizar la actividad deportiva federada en su ámbito territorial.*
- b) *Organizar competiciones oficiales y actividades en su respectivo territorio histórico, en todas y cada una de las disciplinas de su modalidad deportiva.*
- c) *Establecer sus propias normas de participación y competición, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de las normas dictadas por federaciones de ámbito territorial superior.*

[...]>>.

Tercero.- A tenor del artículo 13 del DFDPV, <<1. *Son funciones de las federaciones vascas:*

[...]



- c) *Organizar competiciones oficiales y actividades de ámbito comunitario en todas y cada una de las disciplinas de su modalidad deportiva.*
- d) *Establecer las normas de participación y competición propias, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de las normas dictadas por federaciones de ámbito territorial superior.*

[...]>>

Cuarto.- De conformidad con el artículo 14 del DFDPV, <<1. *Además de otras funciones, las federaciones vascas y las federaciones territoriales ejercen funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración correspondiente.*

2. *Bajo los criterios, tutela y control de la Administración correspondiente, dichas federaciones deportivas ejercen, por delegación, las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:*

- a) *La calificación, ordenación, organización y autorización de las competiciones oficiales.*

[...]>>.

Quinto.- Conforme al artículo 36 del DFDPV, <<1. *Las federaciones deportivas constituidas con arreglo a la normativa vigente son las únicas entidades facultadas para ordenar, calificar o autorizar competiciones oficiales y otorgar los correspondientes títulos oficiales, siempre que no se excedan de su ámbito territorial.*

[...]>>

Sexto.- El artículo 4 de los Estatutos de la Federación Bizkaina de Pesca y Casting (en adelante EFBPC) indica que << *La Federación Bizkaina de Pesca y Casting impulsa, califica, autoriza, ordena y organiza las actividades y competiciones oficiales de la modalidad deportiva de Pesca y Casting y, en su caso, las disciplinas de dicha modalidad que se configuren o definan en el ámbito territorial de Bizkaia, sin perjuicio de las competencias que son propias de la Federación Vasca de Pesca y Casting ni de las actividades que pueda realizar fuera de Bizkaia.>>.*



Séptimo.- Tal y como se recoge en el artículo 6 de los EFBPC, << *Para el cumplimiento de sus fines la Federación ejercerá las siguientes funciones:*

- a) *Organizar la actividad deportiva federada en el ámbito territorial de Bizkaia.*
- b) *Organizar competiciones oficiales y actividades de la modalidad deportiva de Pesca y Casting en el ámbito de Bizkaia.*
- c) *Establecer sus propias normas de participación y competición, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de las normas dictadas por federaciones de ámbito territorial superior*

[...]>>.

Octavo.- De acuerdo con el artículo 14 de los EFBPC, << *La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno de la Federación y tendrá encomendadas, como mínimo, las siguientes funciones:*

[...]

- e) *Aprobar el calendario de competiciones oficiales.*

[...]>>

Noveno.- El artículo 4 de los Estatutos de la Federación Vasca de Pesca y Casting (en adelante EFVPC) establece que << *La Federación Vasca de Pesca y Casting impulsa, califica, autoriza, ordena y organiza las actividades y competiciones oficiales de sus modalidades deportivas en el ámbito autonómico*>>.

Décimo.- Tal y como se recoge en el artículo 6 de los EFVPC, << *Para el cumplimiento de sus fines la Federación ejercerá las siguientes funciones:*

[...]

- c) *Organizar las competiciones oficiales y actividades de las modalidades deportivas en el ámbito comunitario, así como las Competiciones oficiosas, las recreativas y las de ocio.*



d) Establecer sus propias normas de participación y competición, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de las normas dictadas por federaciones de ámbito territorial superior

[...]>>.

Undécimo.- De acuerdo con el artículo 15 de los EFVPC, << *La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno de la federación y tendrá encomendadas, como mínimo, las siguientes funciones:*

[...]

e) Aprobar el calendario de competiciones oficiales.

[...]>>

Duodécimo.- El artículo 5 del Reglamento de Competiciones de la Federación Vasca de Pesca y Casting expresa que << *Las competiciones o pruebas de la Federación Vasca de Pesca y Casting se registrarán por las bases de competición correspondientes a las mismas, que podrán ser establecidas por la Asamblea General, por la Junta Directiva o persona en quien esta delegue, o por la Comisión Técnica de la especialidad o persona en quien esta delegue.*

[...]>>

Consultada la página web de la Federación Bizkaina de Pesca y Casting se observa la existencia en la misma de un apartado de noticias en el que se contienen diferentes informaciones relativas a diversos campeonatos, incluyendo clasificaciones y fotografías.

Consultada, así mismo, la página web de la Federación Vasca de Pesca y Casting se observa la existencia en la misma de un apartado de noticias en el que se contienen diferentes informaciones relativas a diversos campeonatos, incluyendo clasificaciones. Respecto de lo indicado por el recurrente en su escrito de recurso de reposición al referirse a que no figura, en concreto, la



clasificación del Campeonato de Euskadi Mar-Costa Damas de 2021, se comprueba por este CVJD que dicha afirmación no se ajusta a la realidad ya que, efectuada consulta en la citada página web, tal y como señala la Federación en su escrito de alegaciones, dicha clasificación sí consta dentro del apartado “*Clasificaciones*” y dentro de éste en el apartado “*Campeonatos de Euskadi 2021*”.

La convocatoria del Campeonato Mar-Costa Damas de Bizkaia hecha por la Federación Bizkaina de Pesca y Casting y la convocatoria del Campeonato de Euskadi Mar-Costa Damas llevada a cabo por la Federación Vasca de Pesca y Casting se realizaron en el ejercicio de las respectivas competencias, indicadas en los precedentes Fundamentos de Derecho, para la organización de las competiciones oficiales, con sus correspondientes normas de participación y calendario. Dichos calendarios, de conformidad con los transcritos artículo 14 de los EFBPC y artículo 15 de los EFVPC, fueron aprobados por las respectivas Asambleas Generales de las citadas Federaciones.

En la página web de la Federación Bizkaina de Pesca y Casting se puede comprobar la existencia de información gráfica referente a campeonatos celebrados en fechas próximas a la fecha en la que estaba convocado el Campeonato de Bizkaia Mar Costa Damas, 9 de octubre de 2021:

- 9 de octubre de 2021. Campeonato de Bizkaia de Surfcasting U16, U22 y Senior.
- 6 de noviembre de 2021. Campeonato de Bizkaia Mar Costa Clubs 2021.
- 13 de noviembre de 2021. Campeonato de Bizkaia Mar Costa Veteranos.

Ha de tenerse en cuenta que el Campeonato de Bizkaia Mar Costa Damas, clasificatorio para el Campeonato de Euskadi, fue convocado para el día 9 de



octubre de 2021 y que en el mismo no se inscribió ninguna Dama. Así mismo, ha de tenerse en consideración que en el Acta de la reunión de la Junta Directiva de la Federación Vasca de Pesca Deportiva y Casting, de fecha 20 de febrero de 2019, consta que << [...] *Se reitera el acuerdo anterior, de que los Deportistas deben competir en sus Campeonatos Territoriales para poder participar en los de Euskadi, a excepción de las categorías promocionales (U16-U22)>>.*

Teniendo en cuenta los hechos, documentos y alegaciones recogidos en el expediente, se considera que no concurren motivos para la estimación del recurso de reposición interpuesto.

En su virtud, este Comité Vasco de Justicia Deportiva,

ACUERDA

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Alberto Pérez Villafruela, en calidad de Presidente del Club de Pesca LABE GARAIA EHIZA ETA ARRANTZA KIROL KLUBA (La Sestaotarra), contra el contra el Acuerdo del Comité Vasco de Justicia Deportiva por el que se resolvía desestimar el recurso presentado por el recurrente contra el Acuerdo de la Federación Bizkaina de Pesca y Casting de no inscribir a ninguna Dama de ningún Club en el Campeonato de Euskadi Mar Costa-2022 “Lanzado” Damas, convocado por la Federación Vasca de Pesca Deportiva y Casting para el día 19 de febrero de 2022 en la playa de Hondarribia.



El presente acuerdo agota la vía administrativa y contra la misma las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Vitoria-Gasteiz, a 24 de mayo de 2022

OLATZ BOLINAGA MALLAVIABARRENA

Presidenta del Comité Vasco de Justicia Deportiva